

**PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA
PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS “CRESCERE”**

POR HASTA V/N U\$S 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)



**SYNGENTA AGRO S.A.
FIDUCIANTE**



**Global reach
Local knowledge**

**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
ORGANIZADOR**

**TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.
en carácter de Fiduciario Financiero
y no a título personal**

Programa Global para la Emisión de Valores Fiduciarios “CRESCERE” por un monto total en circulación de hasta V/N U\$S 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”) descrito en el presente prospecto (el “Prospecto”). Syngenta Agro S.A. actuando como Fiduciante (“Syngenta” o el “Fiduciante” indistintamente), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. actuando como organizador (“Banco Galicia”) y TMF Trust Company (Argentina) S.A. actuando exclusivamente como fiduciario financiero y no a título personal (el “Fiduciario”) bajo el Capítulo 30, Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación (según Ley N° 26.994 y sus modificaciones y reglamentaciones, el “CCyC”) y el Capítulo IV, Título V de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (conforme N.T. 2013 y modificatorias- según la Resolución General N° 622/13, 662/2016 de las CNV, y sus modificaciones y actualizaciones) (las “Normas”), en cada uno de los fideicomisos financieros a constituirse bajo el Programa (cada uno, un “Fideicomiso Financiero”), podrá emitir valores representativos de deuda (“Valores Representativos de Deuda” o “VRD”) y/o certificados de participación (“Certificados de Participación” o “CP”) y en forma conjunta con los VRD, los “Valores Fiduciarios”) de acuerdo con el CCyC, en los términos descriptos en el presente Prospecto y en oportunidad de cada emisión por su respectivo suplemento de Prospecto (cada uno, un “Suplemento de Prospecto”).

LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS QUE SE CONSTITUYAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NO ESTARÁN SUJETOS AL RÉGIMEN DE LA LEY DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN N° 24.083 Y MODIFICATORIAS Y SU REGLAMENTACIÓN.

Los términos en mayúscula utilizados en este Prospecto tienen el significado que en cada caso se les asigna en el presente o, en su defecto, el significado que se les asigna en el contrato marco para la constitución de fideicomisos financieros suscrito entre el Fiduciante y el Fiduciario con fecha 23 de junio de 2017, adjunto en el Anexo I al presente (en adelante, el “Contrato Marco”).

LOS BIENES Y DERECHOS QUE SYNGENTA CEDERÁ AL FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIANTE EN OPORTUNIDAD DE LA CONSTITUCIÓN DE CADA FIDEICOMISO FINANCIERO (LOS “ACTIVOS FIDEICOMITIDOS”), PODRÁN CONSISTIR EN AQUELLOS BIENES Y DERECHOS QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO “ACTIVOS FIDEICOMITIDOS” DE LA SECCION “RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES” DEL PRESENTE PROSPECTO.

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 18737 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2017 DE LA CNV. ESTA AUTORIZACIÓN SOLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO Y, DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. LOS AUDITORES, EN LO QUE LES ATAÑE, SERÁN RESPONSABLES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN. EL FIDUCIARIO, EL FIDUCIANTE, Y EL ORGANIZADOR MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE Y TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LOS

EMISORES DE VALORES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE ESA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE EMITIERON OPINIÓN.

EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA ES DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN POR EL DIRECTORIO DE LA CNV. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN SER EMITIDOS EN UNA O MÁS CLASES DENTRO DE CADA SERIE, HASTA UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA QUE NO EXCEDERÁ LOS US\$ 100.000.000 O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA CONFORME SE DETERMINE EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE. LAS CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DE CADA SERIE Y/O CLASE, Y LOS ACTIVOS AFECTADOS AL PAGO DE LOS MISMOS, SERÁN DESCRIPTOS EN CADA SUPLEMENTO DE PROSPECTO A LOS EFECTOS DE LA OFERTA PÚBLICA Y COLOCACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS RESPECTIVOS DE CADA FIDEICOMISO.

EL PRESENTE PROSPECTO NO TIENE POR OBJETO PROVEER LOS FUNDAMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE NINGUNA EVALUACIÓN CREDITICIA O DE OTRO TIPO Y NO DEBE SER CONSIDERADO COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO Y/O DEL FIDUCIANTE NI DE CUALQUIERA DE SUS SOCIEDADES CONTROLADAS Y/O VINCULADAS Y/O SOMETIDAS A CONTROL COMÚN, ACTUALES Y FUTURAS, PARA ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS. CADA POTENCIAL COMPRADOR DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ ANALIZAR POR SÍ MISMO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO Y EN EL RESPECTIVO SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y CUALQUIER COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ BASARSE EN EL PRESENTE PROSPECTO Y EN EL RESPECTIVO SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL ANÁLISIS ADICIONAL QUE DICHO POTENCIAL COMPRADOR CONSIDERE PERTINENTE REALIZAR.

EL PRESENTE PROGRAMA NO CONTARÁ CON CALIFICACIÓN DE RIESGO.

EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PREPARADO ÚNICAMENTE PARA SER UTILIZADO EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA NI UNA INVITACIÓN A OFERTAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

Los Valores Fiduciarios serán emitidos en series (cada una, una “Serie”) y, dentro de cada Serie, en una o más clases (cada una, una “Clase”) según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo. Los Activos Fideicomitidos (según se define este término más adelante) serán transferidos por el Fiduciante al Fiduciario, en beneficio de los Tenedores (según se define este término más adelante) de la Serie, y podrán ser cualesquiera Activos Fideicomitidos originados por el Fiduciante o adquiridos por el Fiduciante a terceros, según se especifiquen y describan en el Suplemento de Prospecto respectivo a cada Serie. Se considerará “Tenedores”, respecto de una Serie en particular, a los tenedores de cualquier título valor correspondiente a dicha Serie de Valores Fiduciario (los “Tenedores”) identificados en el libro de registro de Valores Fiduciarios que deberá mantener el Fiduciario o Caja de Valores S.A., según se determine en cada Fideicomiso Financiero (el “Registro”). Los Valores Fiduciarios se emitirán en forma escritural, o quien acredite una participación en un certificado global, en el supuesto en que se emitan en forma de certificados globales.

En todos los casos los Valores Fiduciarios serán ofrecidos al público en la República Argentina mediante el presente Prospecto y el Suplemento de Prospecto respectivo a través de quienes el Fiduciario, el Fiduciante y el Organizador designen en oportunidad de cada emisión (los “Colocadores”), según se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto. Sujeto al cumplimiento de todas las leyes y reglamentaciones aplicables, podrá ofrecerse cualquier Serie en una o más jurisdicciones del extranjero según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.

Podrá presentarse una solicitud para el listado (o negociación, según el caso) de cualquier Serie en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”), el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) y/o en cualquier otra bolsa o mercado autorizado del país o del exterior en cuyo ámbito se solicite autorización para listar y/o negociar los Valores Fiduciarios (un “Mercado Relevante”), según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.

Cada Serie podrá ser calificada por las sociedades calificadoras de riesgo autorizadas por la CNV que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto respectivo.

CUALQUIER OPERACIÓN DE CAMBIO QUE SE REALICE BAJO EL PROGRAMA SERÁ LLEVADA A CABO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA CAMBIARIA APLICABLE Y DENTRO DEL MERCADO ÚNICO Y LIBRE DE CAMBIOS.

Para un análisis de ciertos factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta en relación con la inversión en los Valores Fiduciarios, véase “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” en el presente Prospecto y en el Suplemento de Prospecto respectivo.

La fecha de este Prospecto es 23 de junio de 2017.

ADVERTENCIAS

EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO, EL PROSPECTO Y TODOS LOS SUPLEMENTOS DEL MISMO SE ENTREGAN ÚNICAMENTE CON EL FIN DE PERMITIR A LOS POTENCIALES INVERSORES EVALUAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DESCRIPTOS EN ESTE PROSPECTO Y LOS RESPECTIVOS SUPLEMENTOS. EN NINGÚN CASO DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UNA EVALUACIÓN CREDITICIA O UNA RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR VALORES FIDUCIARIOS POR PARTE DEL FIDUCIANTE, EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD A CARGO DE LA COLOCACIÓN O LA VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODOS LOS POTENCIALES INVERSORES QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁN REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS A EMITIRSE BAJO LOS CORRESPONDIENTES SUPLEMENTOS DE PROSPECTO, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR Y/O LOS AGENTES COLOCADORES A INTERVENIR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS, EXCEPTO QUE EXPRESAMENTE SE DISPONGA LO CONTRARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTIVO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS NORMAS DE LA CNV, SE HACE CONSTAR QUE LAS ENTIDADES EN LAS QUE SE PROPONE INVERTIR LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS NO SE ENCUENTRAN SUJETAS A LA LEY N° 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE POR NINGUNA DECISIÓN DE INVERSIÓN QUE TOMA EL INVERSOR. LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN EXCLUSIVAMENTE SATISFECHAS CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1.678 DEL CCYC. EN CONSECUENCIA, EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS ESTARÁ SUJETO A QUE EL FIDUCIARIO RECIBA LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS EN TIEMPO Y FORMA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO, EL FIDUCIANTE Y/O EL COLOCADOR, SALVO POR DOLO O CULPA DEL FIDUCIARIO, DECLARADA POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. Y BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. SE ENCUENTRAN REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (INTERNAL REVENUE SERVICE O “IRS”) COMO ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS (FOREIGN FINANCIAL INSTITUTION O “FFI”) CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT O “FATCA”) DE LOS ESTADOS UNIDOS. BAJO LA NORMATIVA FATCA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS (O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN) SON CONSIDERADOS FFI Y EN FUNCIÓN DE ELLO, CORRESPONDERÁ REALIZAR SU REGISTRACIÓN ANTE LA IRS. ADICIONALMENTE EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN GENERAL 3826/2015 EMITIDA POR LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”) Y LA RESOLUCIÓN 631/2014 EMITIDA POR LA CNV SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES. A TAL FIN LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RESIDENCIA FISCAL DE LAS CUENTAS DE LOS TITULARES. EN

CONSECUENCIA EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES QUE ACTUEN EN CADA FIDEICOMISO, REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE CIUDADANOS Y RESIDENTES O RESPONSABLES FISCALES DE LOS ESTADOS UNIDOS SEGÚN LA IRS, LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y LO REQUERIDO POR LA AFIP EN RELACIÓN A LA NORMATIVA CRS.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE PROSPECTO Y DE CUALQUIER SUPLEMENTO, ASÍ COMO LA OFERTA Y VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN ALGUNAS JURISDICCIONES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. SE RECOMIENDA A LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A ESTE PROSPECTO Y/O A CUALQUIER SUPLEMENTO DEL MISMO: (I) INFORMARSE SOBRE TALES RESTRICCIONES Y RESPETARLAS, Y (II) EN SU CASO, ABSTENERSE DE COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios deberán considerar cuidadosamente toda la información del Prospecto, y tomar en cuenta, entre otras cosas, las cuestiones enunciadas más adelante al considerar la adquisición de los Valores Fiduciarios que se ofrecerán. Deben asegurarse que entienden los términos y condiciones y las características de los mismos; así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión. Deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados con (a) la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado bajo los Valores Fiduciarios, y (b) factores políticos y económicos en relación con la República Argentina y el mundo. TMF Trust Company (Argentina) S.A. no asume ni asumirá obligación ni garantía alguna respecto de los Activos Fideicomitidos, excepto aquellas obligaciones que le impone el Código Civil y Comercial y Comercial de la Nación respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización de los Activos Fideicomitidos. De igual forma, el Fiduciante, no asume, ni asumirá obligación, ni garantía alguna respecto de los Activos Fideicomitidos, salvo por la garantía por evicción dispuesta por el Art. 1.628 del Código Civil y Comercial de la Nación.

La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los Activos Fideicomitidos no conferirá a los Tenedores derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que este último presta. Ello sin perjuicio del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cobro contra los deudores morosos.

En principio, los derechos de los Tenedores no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni del Fiduciante en cuanto tales, pues los Activos Fideicomitidos permanecerán exentos de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, quedando a salvo la acción de fraude.

En virtud del acaecimiento de los hechos y de las modificaciones normativas descriptas precedentemente, y de otras circunstancias que se presenten en el futuro y que no se encuentren descriptas en el presente, y de la actual situación política, económica y social de la Argentina, se advierte al público inversor que antes de invertir en los Valores Fiduciarios deberán efectuar su propio análisis sobre tales hechos, modificaciones normativas y circunstancias y de la situación política, económica y social de la Argentina, y el impacto que las mismas podrían tener sobre los Valores Fiduciarios.

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

Conforme el artículo 1.686 del CCyC, los bienes fideicomitidos quedan exentos de: (i) la acción singular o colectiva de los acreedores del fiduciario, y (ii) los acreedores del fiduciante, quedando a salvo las acciones por fraude y de ineficacia concursal. Los acreedores del beneficiario y del fideicomisario pueden subrogarse en los derechos de su deudor.

Factores económicos y políticos argentinos

La persistente inflación tiene efectos negativos sobre la economía argentina

Desde 2007, el país se ha enfrentado a presiones inflacionarias, puestas de manifiesto por el aumento de precios del combustible, la energía y los alimentos, entre otros indicadores. Al respecto, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación y los precios al consumidor aumentaron un 7,7% en 2009, 10,9% en 2010, 9,5% en 2011, 10,8% en 2012, 14,7% en 2013, 23,9% en 2014, 11,9% a octubre 2015, en estos dos últimos casos bajo una nueva modalidad de medición denominada Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano. A partir de entonces, se ha producido una reformulación del sistema de estadísticas. Según la información pública disponible basada en datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el IPC creció un 26,9% en 2015 y el índice de inflación fue de 4,1% en enero de 2016, 4,0% en febrero de 2016, 3,3% en marzo de 2016, 6,5% en abril de 2016, 4,2% en mayo de 2016, 3,1% en junio de 2016, 2% en julio de 2016, 0,2% en agosto de 2016, 1,1% en septiembre de 2016, 2,4% en octubre de 2016 y 1,6% en noviembre de 2016.

Durante la gestión anterior, el Gobierno Nacional implementó diversas políticas para controlar la inflación y monitorear los precios de la mayoría de los principales bienes y servicios. Tales medidas del Gobierno Nacional incluyeron acuerdos de precios celebrados entre el Gobierno Nacional y empresas del sector privado de diferentes industrias y mercados. A partir del cambio de gobierno producido en diciembre de 2015, luego de un salto inflacionario significativo durante los primeros meses de 2016, producido por la fuerte devaluación del peso llevada a cabo por el nuevo gobierno, la inflación muestra una leve tendencia a la baja, gracias a una política monetaria contractiva conducida por el BCRA.

Un entorno de alta inflación podría socavar la competitividad de Argentina en el extranjero, contrarrestando los efectos de la devaluación del Peso, con los mismos efectos negativos sobre el nivel de actividad económica. Si los niveles de inflación se mantuvieran o aumentaran en el futuro, el desarrollo de la economía argentina podría verse afectado y el acceso al crédito aún más restringido.

Asimismo, parte de la deuda soberana argentina se ajusta a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), que es un índice monetario estrechamente ligado a la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo de la inflación podría resultar en un aumento de la deuda soberana argentina pendiente de pago.

Un entorno de alta inflación también podría socavar temporariamente los resultados de las operaciones de Syngenta como consecuencia de un retraso en el ajuste de precios que refleje el alza de los costos de Syngenta. Además, una situación de altos índices de inflación afecta la confianza en el sistema financiero en general, lo que limitaría aún más la disponibilidad de créditos nacionales e internacionales para las empresas, afectando de modo adverso la capacidad de Syngenta para financiar en términos favorables, entre otras, sus necesidades de capital de trabajo. Una alta tasa de inflación podría afectar la economía argentina, su sistema financiero y los márgenes de Syngenta, lo que a su vez podría afectar adversamente los resultados de las operaciones de Syngenta y su capacidad de honrar sus obligaciones, incluyendo los VRD.

Se ha cuestionado la credibilidad de ciertos índices económicos, lo que podrá dar lugar a una falta de confianza en la economía argentina

En enero de 2007, el INDEC modificó la metodología utilizada hasta ese momento para determinar el índice de precios al consumidor, que se calcula como el promedio mensual de una canasta ponderada de bienes de consumo y servicios que reflejan el patrón de consumo de los hogares argentinos. Varios economistas así como la prensa local e internacional han sugerido que este cambio estaba relacionado con la política del Gobierno Nacional para frenar la inflación. Además, al mismo tiempo, el Gobierno Nacional reemplazó varios funcionarios clave del INDEC. Esta supuesta interferencia gubernamental provocó reclamos del personal técnico del INDEC lo cual, a su vez, generó el inicio de varias investigaciones judiciales que involucraban a miembros del Gobierno Nacional a fin de determinar si se habría filtrado información estadística clasificada relacionada con la reunión de datos utilizados para calcular el índice de precios al consumidor. Estos acontecimientos han afectado la credibilidad del índice de precios al consumidor y otros índices publicados por el INDEC calculados en base al índice de precios al consumidor, como el índice de pobreza y la tasa de desempleo así como el cálculo del producto bruto interno. Cabe aclarar que existen estimaciones privadas que arrojan índices de inflación mayores a los publicados por el INDEC. Adicionalmente, los aumentos de salarios registrados durante el año pasado bajo numerosos acuerdos

colectivos de trabajo en varias industrias han reflejado el aumento de la inflación por sobre el índice publicado por el INDEC. En diciembre de 2010, el Gobierno Nacional se reunió con una misión del Fondo Monetario Internacional enviada para asesorar al INDEC sobre la conformación de un nuevo índice nacional de precios. Debido a ello, el Fondo Monetario Internacional desde 2013 se encuentra monitoreando la forma de recolección de la información y el cálculo de la inflación. El Fondo Monetario Internacional ha reconocido en junio de 2014, como consecuencia del anuncio de un nuevo Índice de Precios al Consumidor Nacional Urbano (IPCNu) junto a otras medidas adoptadas, que la Argentina ha implementado un conjunto inicial de medidas para asegurar la calidad de los datos oficiales. Para el año finalizado el 31 de diciembre de 2014, el IPCNu fue del 23,9% y 11,9% para el acumulado a octubre 2015.

Respecto a los períodos posteriores, el Gobierno Nacional inició, durante el 2016, una reformulación del sistema estadístico nacional a raíz de las políticas implementadas por las nuevas autoridades del Gobierno Nacional tendientes a recuperar la confianza en la economía y en las instituciones. En tal sentido, durante los primeros meses de 2016, el INDEC no publicó el IPC y se debieron considerar como referencia de la inflación para esos meses los indicadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de San Luis, lo que generó cierta incertidumbre respecto de las variaciones de precios del último trimestre del 2015 y el primer semestre del 2016. Según la información pública disponible basada en datos de la Provincia de San Luis, el IPC creció un 31,6% en 2015 y el índice de inflación fue 6,5%, 4,2% y 2,7% en diciembre de 2015, enero de 2016 y febrero de 2016, respectivamente. Según la información pública disponible basada en datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el IPC creció un 26,9% en 2015 y el índice de inflación fue 3,9%, 4,1%, 4,0%, 3,3% y 6,5% en diciembre de 2015, enero, febrero, marzo y abril de 2016, respectivamente.

El 15 de junio de 2016, y tras seis meses sin cifras oficiales, el INDEC retomó la difusión de sus principales indicadores, los cuales habían sido suspendidos con motivo de la “emergencia estadística nacional”, decretada a comienzos del año 2016. Al respecto, el INDEC informó que la inflación para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos que integran el Gran Buenos Aires fue del 4,2% en el mes de mayo de 2016, 3,1% en junio de 2016, 2% en julio de 2016, 0,2% en agosto de 2016, 1,1% en septiembre de 2016, 2,4% en octubre de 2016 y 1,6% en noviembre de 2016, 1,2% en diciembre de 2016 y 1,3% en enero de 2017, 2,5% en febrero, 2,4% en marzo y 2,6 % en abril.

La capacidad de Syngenta de acceder a financiación y al mercado de capitales para financiar sus operaciones y crecimiento en el futuro podría verse aún más limitada por la incertidumbre relacionada con la exactitud de los índices económicos en cuestión, lo cual podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera de Syngenta, incluida su capacidad de honrar los pagos debidos bajo los Valores Fiduciarios.

Recurso limitado

La inversión en Valores Fiduciarios importa la asunción por parte de los inversores de riesgos asociados exclusivamente con la falta de pago por parte de los deudores de cualquier suma debida bajo los Activos incorporados al Fideicomiso correspondiente. Dichas sumas y las demás garantías o coberturas que pudieran amparar a una determinada Serie, y dentro de cada Serie, a cada Clase, si correspondiere constituirán la única fuente y mecanismo de pago de los Valores Fiduciarios emitidos bajo cada Fideicomiso. En consecuencia, el pago de los Valores Fiduciarios de conformidad con sus términos y condiciones se encuentra sujeto a que el Fiduciario reciba en tiempo y forma los importes correspondientes a las cobranzas y/o negociación de los Activos, garantías y/o coberturas. Ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra los Fiduciantes o el Fiduciario.

Los derechos de los Tenedores no serán afectados directamente por la situación económica y/o financiera del Fiduciario o del Fiduciante, pues, de conformidad con la legislación argentina, el Patrimonio Fideicomitado permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores del Fiduciario o del Fiduciante, según sea el caso, con excepción de la acción de fraude respecto de los acreedores del Fiduciante.

Factores económicos y políticos internacionales

Los potenciales inversores deberán considerar, antes de efectuar su inversión, que no es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina y las políticas

gubernamentales y fiscales vinculadas con ellos, no puedan tener un efecto adverso sobre los Valores Fiduciarios.

Los mercados de títulos y financieros de Argentina están influenciados por las condiciones de otros mercados internacionales. Si bien las condiciones económicas varían de país a país, la percepción por parte de los inversores de los hechos que se producen en un país puede afectar sustancialmente la entrada de capital a otros países, y los títulos de emisores de otros países. La economía argentina sufre el impacto de sucesos que se producen en las economías de sus principales socios regionales y puede verse afectada por sucesos de economías desarrolladas que sean socios comerciales o que impacten en la economía internacional, incluidas las fluctuaciones en las tasas de interés en economías desarrolladas (como las que surgen de los cambios en la tasa de fondos federales de la Reserva Federal de los Estados Unidos), que podrían afectar el flujo de capital en mercados emergentes como Argentina.

Asimismo, la economía argentina puede verse afectada por hechos ocurridos en economías desarrolladas que son socios comerciales o que afectan la economía global, tales como el actual efecto negativo de la reciente crisis financiera internacional y la marcada desaceleración y, en ciertos casos recesión económica que actualmente afecta a los países más desarrollados. En este sentido, los mercados financieros de dichos países se vieron afectados por condiciones de volatilidad, iliquidez y falta de crédito, generando marcadas caídas en los principales índices bursátiles. A pesar de diversas acciones tomadas por dichos países, y algunos signos de recuperación en su economía y en sus mercados financieros y bursátiles, la evolución futura de los mercados internacionales y la economía en general resulta incierta.

La reforma integral del Régimen de Oferta Pública

El Congreso de la Nación aprobó, mediante la sanción de la Ley de Mercado de Capitales de fecha 28 de diciembre de 2012, la reforma integral al mercado de capitales, la cual sustituye y deroga la Ley N° 17.811 y demás normas complementarias, entre las cuales se encuentran los decretos 656, 749, 677 y 476 como asimismo el artículo 80 de la Ley N° 11.672 y los artículos 80 a 84 del Decreto 2.284 y toda norma que contraríe el espíritu de la nueva ley.

La Ley de Mercado de Capitales tiene por objetivos principales, entre otros (i) generar la apertura del mercado de capitales a pequeños inversores; (ii) fomentar la canalización del ahorro hacia la financiación de proyectos productivos y (iii) unificar los trámites de autorización de oferta pública y listado de los Valores Fiduciarios.

La eliminación de este sistema implica un cambio significativo en la evolución del mercado de capitales local y en el sistema financiero argentino, ya que se amplían aún más las facultades de regulación de la CNV a expensas de los mercados autorizados para autorizar a participar en la oferta pública, fiscalizar dicha participación y declarar, sin sumario previo, irregulares e ineficaces “a los efectos administrativos” y la potestad de juzgar sobre la validez de los actos internos de una sociedad a pesar de ser un órgano administrativo.

Como resultado, el Gobierno Nacional podrá tener mayor influencia sobre las operaciones de las sociedades comerciales. El Fiduciante no puede garantizar que el Gobierno Nacional no tomará medidas similares en el futuro que interfieran con la actividad del sector privado o con las empresas de servicios públicos, y afecten en forma adversa la economía en general y/o el negocio del Fiduciante en particular, lo cual podría afectar en el futuro la negociación y la capacidad de pago de los Valores Fiduciarios.

Factores relativos a los Activos Fideicomitidos

En el Suplemento de Prospecto respectivo se expondrán los factores de riesgo relativos a las características de los Activos Fideicomitidos que el Organizador hubiera seleccionado para constituir con el Fiduciario cada Fideicomiso Financiero a fin de pagar la Serie de que se trate.

Factores relativos al Fiduciante

En el Suplemento de Prospecto respectivo se expondrán los factores de riesgo relativos al Fiduciante de cada Fideicomiso Financiero.

Factores relativos al Agente de Cobranza y Administración

De así resolverlo, el Fiduciario, al momento de la constitución de cada Fideicomiso Financiero, podrá designar de acuerdo a la naturaleza de los Activos un Agente de Cobranza y Administración. En el Suplemento de Prospecto respectivo se expondrán las consideraciones de inversión relativas al Agente de Cobranza y Administración del Fideicomiso Financiero de que se trate.

Factores relativos a los Valores Fiduciarios

Obligaciones y Activos Limitados

El Fiduciario estará obligado a efectuar los pagos correspondientes a cada Serie sólo con el Patrimonio Fideicomitado que conforme el Fideicomiso Financiero constituido para pagar dicha. Ni el Fiduciario ni el Organizador ni el Fiduciante ni el Agente de Cobranza y Administración serán patrimonialmente responsables por cualesquiera pagos que deban realizarse respecto de los Valores Fiduciarios, ya que éstos no representarán endeudamiento del Fiduciario o del Organizador o del Fiduciante o del Agente de Cobranza y Administración. Salvo que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto respectivo, los Valores Fiduciarios no estarán garantizados ni por el Fiduciario ni por el Organizador ni por el Fiduciante ni por el Agente de Cobranza y Administración ni por cualquier otra persona. Si el flujo de fondos positivo de cada Fideicomiso Financiero resultante de (i) la cobranza de los créditos emergentes de los Activos afectados a dicho Fideicomiso Financiero, más (ii) los importes correspondientes a los resultados de las inversiones, según sea el caso, correspondientes a dicho Fideicomiso Financiero (el “Flujo de Cobros”), y cualquier otro producido recibido respecto del Patrimonio Fideicomitado de que se trate no fuera suficiente para pagar los Valores Fiduciarios garantizados con dicho Patrimonio Fideicomitado, ni el Fiduciario ni el Organizador ni el Fiduciante ni el Agente de Cobranza y Administración estarán obligados a emplear sus propios bienes para pagar dichos Valores Fiduciarios, ni los Tenedores tendrán derecho a reclamar el pago de dichos Valores Fiduciarios con cualesquiera de dichos bienes. En consecuencia, los Tenedores únicamente contarán con el Flujo de Cobros de los Activos transferidos al Fideicomiso Financiero respectivo para el pago de la de que se trate junto con los ingresos por las inversiones de dichos Activos (si los hubiere) y cualquier otro producido recibido respecto de los mismos y, en su caso, con cualesquiera de los mecanismos de mejoramiento del crédito que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto respectivo. Si el Flujo de Cobros y cualquier otro producido recibido respecto del Patrimonio Fideicomitado de que se trate no fuera suficiente para permitir al Fiduciario efectuar los pagos correspondientes a la Serie y/o de que se trate a su respectivo vencimiento, los bienes del Fiduciario o del Organizador o del Fiduciante o del Agente de Cobranza y Administración no estarán disponibles para cubrir dicha deficiencia. Asimismo, el Patrimonio Fideicomitado que conforme el Fideicomiso Financiero constituido para pagar una no podrá ser utilizado por el Fiduciario para pagar monto alguno adeudado en virtud de cualquier otra salvo que se establezca lo contrario en el Contrato Suplementario de Fideicomiso respectivo. No puede asegurarse que el Patrimonio Fideicomitado que conforme un Fideicomiso Financiero constituido para pagar la de que se trate será en todos los casos suficiente para permitir al Fiduciario pagar dicha conforme a sus términos.

Los derechos de los inversores no serán afectados por la situación económica y/o financiera del Fiduciario y/o del Fiduciante pues, de conformidad con la legislación argentina, el Patrimonio Fideicomitado permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores del Fiduciario y/o del Fiduciante, según sea el caso, con excepción de la acción de fraude respecto de los acreedores del Fiduciario y/o el Fiduciante.

Mayoría de Tenedores

De acuerdo con el Contrato Marco, en tanto no sea modificado y/o complementado por cualquier Contrato Suplementario de Fideicomiso en tal sentido, los tenedores mayoritarios, reunidos en una Asamblea Extraordinaria de Tenedores (según se define en el artículo 9.02 del Contrato Marco de Fideicomiso) tendrán la facultad de adoptar decisiones de significación en relación con el Fideicomiso Financiero respectivo, entre otras, aceptar la renuncia del Fiduciario, remover al Fiduciario, designar un Fiduciario Sucesor, liquidar el Fideicomiso Financiero y/o agregar cualquier disposición o modificar o eliminar cualquier disposición del Contrato Marco de Fideicomiso y/o de los Contratos Suplementarios de Fideicomiso respectivos que se celebren. No puede asegurarse que cualquier decisión adoptada por dichos tenedores mayoritarios de la Serie de que se trate no tendrá un efecto adverso significativo respecto de los pagos adeudados a cualquier Tenedor de Valores Fiduciarios de dicha Serie, ya sea que dicho Tenedor

hubiera votado en dicha Asamblea de Tenedores a favor o en contra de la resolución de que se trate. Conforme el artículo 50 del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV, ninguna modificación de las condiciones esenciales de la emisión es válida sin el consentimiento unánime de los tenedores de los valores fiduciarios emitidos y en circulación (salvo que el Fiduciante sea tenedor y haya un conflicto de interés al tomar la decisión para modificar las condiciones esenciales de la emisión), excepto en el caso en que se trate la insuficiencia del patrimonio fideicomitado, supuesto en que de insuficiencia del patrimonio fideicomitado.

Inexistencia de Mercado

Se podrá solicitar autorización para listar (o negociar, según el caso) cualquier Serie en BYMA, el MAE y/o cualquier otro Mercado Relevante, según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo. Salvo que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto respectivo, ni el Fiduciario ni el Organizador ni ninguna otra persona estarán obligados a desarrollar un mercado secundario para cualquier Serie. No puede asegurarse que se desarrollará un mercado secundario para cualquier Serie o que, en el caso de desarrollarse, dicho mercado brindará a los Tenedores de dicha Serie suficiente liquidez a su inversión.

Posibles reclamos impositivos por el ámbito geográfico de ofrecimiento y colocación

De acuerdo con ciertas publicaciones periodísticas (*“Ofensiva de Misiones para gravar los fideicomisos financieros”*, diario La Nación, 19.06.10; *“Misiones quiere cobrar sellos a los fideicomisos”*, diario El Cronista Comercial, 07.07.10, etc), la Dirección General de Rentas de la provincia de Misiones pretendería gravar con impuesto de sellos a ciertos contratos que instrumentan ofertas públicas de títulos emitidos por fiduciarios de fideicomisos financieros, en función del porcentaje de población que posee Misiones (i.e., 2.66%) con respecto al resto del país. Aun cuando los respectivos contratos sean suscriptos en una jurisdicción distinta a la provincia de Misiones, dicha Dirección fundaría su reclamo en la supuesta existencia de efectos en dicha jurisdicción por el solo hecho que sus habitantes podrían resultar potenciales suscriptores de los títulos valores con oferta pública. Como consecuencia, el reclamo de la provincia de Misiones recaería sobre el 2,66% del monto total de los respectivos contratos.

Tales reclamos y fundamentos esgrimidos por la Dirección General de Rentas de la provincia de Misiones -según surgen de tales publicaciones periodísticas- serían irrazonables y existe derecho a interponer acciones y procedimientos contra dicha Dirección mediante el procedimiento reglado en el Código Fiscal de la provincia de Misiones. No obstante ello, tales acciones legales (administrativas y judiciales) podrían no constituirse en una solución al tema por cuanto el camino hasta agotar todas las instancias respectivas, tomando en cuenta el plazo de los fideicomisos financieros con oferta pública que habitualmente se emiten en el mercado de capitales y, en particular, el corto plazo de vencimiento de los valores representativos de deuda del fideicomiso financiero. Asimismo, no puede descartarse que otras provincias imiten tal posición para sustentar similares reclamos. En consecuencia, no puede asegurarse que dicha circunstancia no perjudicará a los Fideicomisos Financieros que se constituyan bajo el Programa y a los Tenedores de los mismos.

Factores que pueden afectar a las entidades financieras

Las entidades financieras potenciales inversoras de los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente deberán considerar que el BCRA tiene facultades para determinar los criterios de valuación de los Valores Fiduciarios ofrecidos y requerir la constitución de previsiones contables aplicables conforme la propia normativa del BCRA. No puede asegurarse que el actual modelo de previsiones no sea modificado en el futuro.

RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Programa	Programa Global para la Emisión de Valores Fiduciarios “CRESCERE” por un monto total en circulación de hasta V/N U\$S 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas)
Valores Fiduciarios	Los Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación en el dominio fiduciario, de acuerdo con el Capítulo 30

	Título IV del CCyC, emitidos en Series y, dentro de cada Serie, la que podrá ser dividida en una o más Clases, según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.
Plazo del Programa	El Programa tiene un plazo de vigencia de 5 años a contar desde la fecha de la autorización original de la CNV.
Pago de los Valores Fiduciarios	El pago de los Valores Fiduciarios se encuentra sujeto a que el Fiduciario reciba en tiempo y forma los importes correspondientes a las cobranzas y/o negociación de los Activos, garantías y/o coberturas. Ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra los Fiduciantes o el Fiduciario. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, salvo en el caso de dolo o culpa, calificada como tal por un laudo arbitral del tribunal de arbitraje competente o una sentencia judicial firme dictada por los tribunales competentes, los Tenedores no tendrán acción o derecho alguno contra el Fiduciario, o el Fiduciante del Fideicomiso, ni contra los agentes en caso de falta de pago de los Valores Fiduciarios originado en mora o falta de pago bajo el Patrimonio Fideicomitado, cualquiera sea la causa por la que ello ocurra.
Fiduciante	Syngenta Agro S.A.
Fiduciario	TMF Trust Company (Argentina) S.A., sin perjuicio de la posibilidad excepcional de sustitución del fiduciario en los términos y condiciones que se fijen respecto de los Fideicomisos Financieros a constituirse en el marco del Programa, de acuerdo con la Sección 4° del Capítulo 30 del CCyC
Organizador	Será Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. o la(s) persona(s) o entidad(es) que eventualmente el Fiduciario y el Fiduciante puedan designar en oportunidad de la constitución de cada Fideicomiso Financiero.
Agente de Cobranza y Administración	Significa la(s) persona(s) o entidad(es) con las cuales el Fiduciario suscriba, en oportunidad de la constitución de cualesquiera de los Fideicomisos Financieros, un contrato de cobranza y administración de los Activos Fideicomitados.
Custodio	Será el Fiduciario o la(s) persona(s) o entidad(es) con las cuales el Fiduciario podrá suscribir, en oportunidad de la constitución de cada Fideicomiso Financiero, un contrato de custodia de los instrumentos que representen o respalden los Activos Fideicomitados.
Precio de suscripción	Los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Programa podrán ser colocados a su valor nominal, por debajo de su valor nominal, o por sobre este valor, según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.
Forma y Denominación	Los Valores Fiduciarios podrán ser emitidos en forma cartular o escritural, pudiendo en el primer caso ser emitidos en forma de certificados individuales o certificados globales, según se determine el contrato suplementario de fideicomiso financiero que se celebre entre el Fiduciante y el Fiduciario en oportunidad de la constitución de cada Fideicomiso Financiero (el “Contrato Suplementario de

	Fideicomiso”). Los Valores Fiduciarios serán emitidos en las denominaciones que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto respectivo. En caso de emisión de Valores Fiduciarios en forma escritural, el registro de los Valores Fiduciarios será llevado por el Fiduciario. En caso de emisión de Valores Fiduciarios en forma de certificados globales los mismos serán depositados a través de Caja de Valores S.A. o un depositante en un sistema de depósito colectivo autorizado por la CNV.
Monedas de Emisión	Sujeto al cumplimiento de todas las leyes y reglamentaciones aplicables, cada Serie será emitida en la moneda que se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.
Activos Fideicomitidos	Significan los bienes y derechos que el Fiduciante cederá al Fiduciario, según se establezca en el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero correspondiente, los cuales podrán consistir en (A) Créditos: (i) créditos, sin garantías reales, originados por ciertos distribuidores del Fiduciante, cedidos al Fiduciante y derivados de la comercialización de insumos y productos agropecuarios entre los distribuidores y los deudores cedidos, instrumentados en Facturas emitidas por los distribuidores; y/o (ii) créditos, sin garantías reales, originados por el Fiduciante y derivados de la comercialización de insumos y productos agropecuarios entre el Fiduciante y los deudores cedidos, instrumentados en Facturas emitidas por el Fiduciante; (B) Facturas: facturas que instrumentan una o varias ventas de insumos y/o productos agropecuarios emitidas por (i) los distribuidores y cedidas a Syngenta; y/o por (ii) Syngenta (C) <u>Activos financieros</u>: Valores Representativos de Deuda o de capital, emitidos por personas del sector público o privado, argentinas o extranjeras, incluyendo a los estados nacionales, provinciales o municipales; préstamos, o participaciones en préstamos, otorgados a personas del sector público o privado, argentinas o extranjeras, incluyendo a los estados nacionales, provinciales o municipales, certificados de depósito a plazo fijo y/o certificados de depósito emitidos por entidades financieras argentinas o extranjeras, o cualquier otra clase de activos financieros, hayan sido o no autorizados a la oferta pública en la República Argentina o en otras jurisdicciones. Los valores de deuda fiduciaria podrán incluir, de manera no taxativa, bonos, notas, letras, obligaciones negociables, debentures y valores de deuda fiduciaria o certificados de participación en fideicomisos constituidos en la República Argentina o en el exterior. Los valores de deuda fiduciaria podrán incluir, de manera no taxativa, acciones ordinarias, preferidas o de participación. Asimismo, podrán consistir en cuota partes y/o acciones de fondos comunes de inversión, abiertos y/o cerrados, nacionales o extranjeros, y certificados de participación de fideicomisos constituidos en la República Argentina o en el exterior; así como también en títulos de crédito o papeles de comercio. (D) <u>Instrumentos financieros</u>: Créditos personales, hipotecarios, prendarios, créditos comerciales, pagarés, promissory notes, cheques de pago diferido, facturas de crédito, y cualquier otro tipo de activo o crédito derivado de la operatoria comercial del Fiduciante. (E) <u>Otras operaciones financieras</u>: Operaciones de préstamo de valores fiduciarios, o de compra y recompra de valores fiduciarios, pases u otras operaciones financieras, swaps de tasa o moneda, o cualquier otra operación con productos derivados. (F) <u>Moneda</u>: moneda de curso legal en la República Argentina y/o divisas extranjeras, para adquirir Activos Fideicomitidos o integrar cuentas de cada Fideicomiso

Financiero. (G) Derechos de Venta. Derechos creditorios de cobro por ventas o servicios (incluyendo sin limitación contratos de infraestructura), presentes o futuros, pagos adeudados bajo contratos de venta, alquiler o leasing y/o respecto de cualquier otro tipo de contrato; derechos a percibir activos que hayan sido cedidos fiduciariamente en garantía y/o cualquier otro producido, renta, fruto o cualquier otro monto relacionado con dichos activos; montos adeudados en virtud de pólizas de seguros; todo producido, renta, fruto, accesoión y derecho, incluyendo de manera no taxativa todas las cuentas, derechos contractuales, documentación en garantía, instrumentos, cuentas de depósito, bienes intangibles en general y otras obligaciones de cualquier tipo, que existan actualmente o en el futuro, ya sea que surjan o no, o estén relacionadas con la venta o locación de bienes o la prestación de servicios o sean derivados de los activos mencionados en (A) a (G) precedentes, y cualquier otra combinación posible de activos antes enumerados.

Todos los derechos y bienes mencionados precedentemente se denominan en general y colectivamente en el presente los “Activos Fideicomitidos”.

Los Activos Fideicomitidos que se transfieran a cada Fideicomiso Financiero se individualizarán detalladamente en el Contrato Suplementario de Fideicomiso respectivo.

Patrimonio Fideicomitado

Significa, respecto de cada Fideicomiso Financiero, el conjunto de los bienes y cosas que componen dicho Fideicomiso Financiero cuya propiedad fiduciaria haya sido transferida al Fiduciario originalmente o haya sido adquirido por el Fiduciario con posterioridad de conformidad con los términos del Contrato Suplementario de Fideicomiso respectivo e incluyen: (a) los Activos Fideicomitidos cedidos al Fiduciario de conformidad con cada Contrato Suplementario de Fideicomiso; más (b) los Fondos Líquidos; más (c) todos los fondos y/o derechos derivados de la conversión por cualquier causa y bajo cualquier modalidad, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores.

Fideicomisos Financieros

Significa cualquiera de los fideicomisos financieros constituidos o a constituirse bajo el Programa por el Fiduciante y el Fiduciario, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 Título IV del CCyC, el artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV y el Contrato Marco. Cada Fideicomiso Financiero se registrará por el CCyC, los términos descriptos en el presente Prospecto y en oportunidad de cada emisión por su respectivo Suplemento de Prospecto.

La adquisición por cualquier medio de los Valores Fiduciarios implicará para el adquirente la adhesión a todos los términos del Prospecto, el Contrato Marco y del respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso y de las modificaciones que se acuerden.

Declaraciones del Fiduciante

El Fiduciante efectuará en el Contrato Suplementario de Fideicomiso respectivo las declaraciones usuales a este tipo de operaciones y las que resulten aplicables de acuerdo con las características de los Activos Fideicomitidos de que se trate.

Cuenta Fiduciaria

Para cada Fideicomiso Financiero existirá una cuenta fiduciaria abierta por el Fiduciario, en la que se acreditarán las sumas de dinero y otros bienes que conformen el Patrimonio Fideicomitado que deban ser

pagaderos al Fiduciario en representación de los Tenedores, o a cobrar por él, de conformidad con el Contrato Marco y el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso (la “Cuenta Fiduciaria”).

Cuenta de Gastos

Para cada Fideicomiso Financiero existirá una cuenta fiduciaria (la “Cuenta de Gastos”) en la que se depositarán las sumas que el Fiduciario afecte al pago de los Gastos del Fideicomiso Financiero.

Se entenderá por Gastos del Fideicomiso Financiero a (i) los Impuestos del Fideicomiso Financiero, (ii) honorarios del Fiduciario, del Agente de Cobranza y Administración, del Agente de Custodia, y de los restantes agentes con más el impuesto al valor agregado (“IVA”) que resultare aplicable, en su caso, (iii) Gastos de Colocación, (iv) la remuneración de los auditores con respecto a la contabilidad del Fideicomiso Financiero y los que se generen para la producción de los Informes o los exigidos por las entidades de control, (v) los derechos y aranceles que perciban la CNV y los Mercados Relevantes, en razón del listado de los Valores Fiduciarios y demás gastos y aranceles de obtención y mantenimiento de autorizaciones, , así como cualquier arancel correspondiente a Caja de Valores S.A., (vi) los gastos de publicación de los Informes, el Prospecto, los Suplementos de Prospecto y avisos impuestos por las normas contractuales, legales y reglamentarias, (vii) los honorarios de los asesores legales, asesores impositivos, auditores, asesores y contadores independientes previstos en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso y, en caso de corresponder, aranceles de las sociedades calificadoras de riesgo de los Valores Fiduciarios, (viii) los gastos de escribanía, comisiones bancarias y por intermediación financiera ocasionados por la apertura y mantenimiento de las Cuentas Fiduciarias, y la realización de las inversiones elegibles con más el IVA que resultare aplicable, en su caso, y por la conservación de los Activos Fideicomitados, (ix) los gastos ocasionados por la liquidación de cada Fideicomiso Financiero, (x) los gastos incurridos con motivo de la celebración de las Asambleas de Tenedores, (xi) los demás gastos razonables ocasionados en el cobro y administración de los Activos Fideicomitados de que se trate, y (xii) los demás gastos y erogaciones en los que deba incurrir el Fiduciario según se establezca en el Contrato Marco y el Contrato Suplementario de Fideicomiso respectivo. Se entenderá por Gastos de Colocación todos los costos, gastos, impuestos, aranceles, derechos y honorarios que deban pagarse en relación con la emisión y colocación de Valores Fiduciarios, y necesarios a tales fines.

Fondo de Reserva

Cada Contrato Suplementario de Fideicomiso podrá contemplar la constitución de un fondo de reserva a ser integrado con los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios o del producido de los Activos Fideicomitados, según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo, con el fin de afrontar los Gastos del Fideicomiso Financiero, los Impuestos del Fideicomiso Financiero, los Servicios, o cualquier otro gasto o erogación del Fideicomiso según sea determinado en el Contrato Suplementario de Fideicomiso respectivo.

Se entenderá por Servicios a los pagos por cualquier concepto, incluyendo, de manera no taxativa, capital, intereses, amortizaciones, rendimiento, utilidades, dividendos y cualquier otra distribución en efectivo o en especie que corresponda efectuar a los Tenedores de cada Fideicomiso Financiero, según las condiciones de emisión de cada Serie.

Impuestos del Fideicomiso
Financiero

Significará el impuesto a las ganancias, el impuesto sobre los ingresos brutos y/o cualquier otro impuesto establecido por la República Argentina o cualquier subdivisión política de la República Argentina, o por cualquier autoridad oficial administrativa o judicial de jurisdicción nacional, provincial o municipal en la República Argentina con facultades impositivas que resultare aplicable a un determinado Fideicomiso Financiero y a sus respectivos activos fideicomitados, a los Valores Fiduciarios o a los pagos bajo los mismos, de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia durante la existencia del respectivo Fideicomiso Financiero (los “Impuestos del Fideicomiso Financiero”). Sin perjuicio de la descripción realizada en la sección “*Régimen Impositivo del Fideicomiso Financiero*” de este Prospecto, en el Suplemento de Prospecto respectivo se detallarán los Impuestos del Fideicomiso Financiero aplicables al Fideicomiso Financiero de que se trate y, en su caso, se establecerá la forma y oportunidad de pago de dichos Impuestos del Fideicomiso Financiero.

Listado y Negociación

Podrá presentarse una solicitud para el listado (o negociación, según el caso) de cualquier Serie y/o Clase en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y/o cualquier otro Mercado Relevante, según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.

Colocadores

Será Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y/o las entidad(es) que eventualmente el Organizador pueda designar en oportunidad de la constitución de cada Fideicomiso Financiero, que hubiere suscripto un contrato de colocación con el Fiduciario según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.

Calificaciones
de cada Serie

Cada Serie podrá ser calificada por las sociedades calificadoras de riesgo autorizadas por la CNV que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto respectivo. Las eventuales calificaciones que se otorguen no constituyen recomendación alguna para invertir en los Valores Fiduciarios y pueden ser modificadas en cualquier momento.

Auditores de cada
Fideicomiso Financiero

La firma de contadores públicos designada como tal respecto del Fideicomiso Financiero de que se trate, según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.

Asesores Impositivos

La firma de contadores públicos designada como tal respecto del Fideicomiso Financiero de que se trate, según se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.

Ley Aplicable y Jurisdicción

Toda cuestión relacionada con el Contrato Marco, los Contratos Suplementarios de Fideicomiso y los Fideicomisos Financieros se rige por la ley argentina. La emisión de los Valores Fiduciarios se regirá por ley argentina. Salvo especificación en contrario en un Contrato Suplementario de Fideicomiso, toda controversia que se suscite entre el Fiduciario, el Fiduciante y/o los Tenedores con relación al Contrato Marco, o el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso, su interpretación y cumplimiento, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. Si al tiempo de plantearse el conflicto no

	existiera dicho Tribunal, se designarán tres árbitros, uno por el Fiduciante, otro por el Fiduciario y el restante será designado de común acuerdo entre ambas partes y, en caso de no haber acuerdo, por los Tenedores. Sin perjuicio de ello y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los accionistas e inversores en conflicto con un Mercado Relevante o con los agentes que actúen en su ámbito, podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.
Autorizaciones	La constitución del Programa ha sido aprobada por el Directorio del Fiduciante mediante Actas de Directorio del 17 de noviembre de 2016 y por el Directorio del Fiduciario mediante acta de directorio del 21 de octubre de 2016; y por la CNV mediante Resolución de Directorio N° 18737 de fecha 01 de junio de 2017.
Relaciones económicas y jurídicas	A la fecha del presente Prospecto, no existen relaciones económicas ni jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante en ningún otro fideicomiso financiero, además de las que mantendrán en su carácter de fiduciante y fiduciario respectivamente en cada uno de los Fideicomisos Financieros a constituirse bajo el presente.
Normativa Cambiaria	Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web del Ministerio de Hacienda (http://www.minhacienda.gob.ar/) o a la del BCRA (www.bcra.gob.ar).
Normativa de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	Existen normas específicas vigentes aplicables a los fideicomisos financieros respecto del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarios (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683 y 26.734), el Título XI de las Normas de la CNV, el art. 41 quinquies y el Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, las Resoluciones de la unidad de Información Financiera (la “UIF”) N° 11/2011, 58/2011, 229/2011, 140/2012, 03/2014, 141/2016 y 4/2017 y otras resoluciones de la UIF, y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en la página web del Ministerio de Finanzas de la Nación (http://www.minfinanzas.gob.ar), www.infoleg.gob.ar, o de la Unidad de la Información Financiera www.argentina.gob.ar/uif. Al respecto, se informa que el Fiduciario y los Fiduciantes, así como los restantes participantes del Fideicomiso Financiero cumplen con todos los recaudos previstos en las normas de Prevención de Lavado de Dinero, en lo que a cada uno de ellos resulta aplicable.
Normativa referida a la transparencia en el mercado de capitales	Para un análisis del régimen aplicable a la transparencia en el mercado de capitales se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura a la Ley 26.733, sus modificatorias y complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar la página web www.infoleg.gov.ar.
Régimen para la suscripción e integración de los Valores	

Fiduciarios con fondos del exterior:

A la fecha del presente, existen ciertas restricciones cambiarias en la legislación aplicable vigente, incluyendo la suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior. En dicha eventual emisión, se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto N° 616/2005 del Poder Ejecutivo, la Resolución 3/2015 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la Comunicación A 5850 con sus modificaciones y enmiendas y la Comunicación A 6037, ambas emitidas por el Banco Central de la República Argentina y el Cap. XIII. Tit. XI y XIII del Libro II del Código Penal y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, en especial la normativa emitida por el BCRA, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en la página web del Ministerio de Finanzas de la Nación (<http://www.minfinanzas.gob.ar>), o la del BCRA (www.bcr.gov.ar), según corresponda.

DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el Fiduciario, véase la sección “Descripción del Fiduciario” del Prospecto.

DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el Fiduciante, véase la sección “Descripción del Fiduciante” del Prospecto.

DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR

Para obtener información sobre el Organizador, véase la sección “Descripción del Organizador” del Prospecto.

COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

El siguiente texto está sujeto a modificación mediante el Suplemento de Prospecto aplicable.

Colocación y Adjudicación

Cada Serie de Valores Fiduciarios que se emitan en el marco del Programa serán colocadas mediante el método denominado “Subasta Holandesa Modificada”, a través del módulo de licitaciones del sistema informático MAE-SIOPEL (el “Sistema SIOPEL”) o cualquier otra que estuviera disponible a futuro, de conformidad con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y demás normas aplicables. El Sistema SIOPEL es un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los oferentes y que, de conformidad con las Normas de la CNV, llevará el registro computarizado donde serán ingresadas las Ofertas de Suscripción por los participantes admitidos por dicha normativa. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda la lectura de su manual, el cual se encuentra publicado en la siguiente página de Internet del MAE: <http://www.mae.com.ar/mercados/mpmae>. En cada Suplemento de Prospecto se detallará el método de colocación y adjudicación de los Valores Fiduciarios de dicha Serie.

Esfuerzos de colocación

Cada Serie de Valores Fiduciarios serán ofrecidas y colocadas por uno o más Colocadores, que deberán ser entidades autorizadas como Agentes de Liquidación y Compensación y/o Agente de Negociación por la CNV, de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV, mediante la distribución del Prospecto y del Suplemento de Prospecto respectivo a potenciales inversores.

Respecto de cada Serie, en su caso, los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, estableciéndose que dichos esfuerzos podrán incluir entre otros, los siguientes actos: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales

inversores con material de difusión (conservando copia impresa de cada documento remitido); (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores (algunas de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido con los participantes); (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el presente Prospecto y el respectivo Suplemento de Prospecto; (vi) remisión de material impreso con constancia de recibo; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (*road shows*) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los Activos Fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto por las Normas.

En todo momento, los Colocadores, a los efectos de la colocación de los Valores Fiduciarios, observarán en lo pertinente las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales (con sus correspondientes modificaciones y complementarias), así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

Para obtener información sobre las características de los Activos Fideicomitidos, véase la sección “Características de los Activos Fideicomitidos” del Prospecto.

TRATAMIENTO IMPOSITIVO APLICABLE

Para obtener información sobre el tratamiento impositivo del Fideicomiso Financiero, véase la sección “*Tratamiento Impositivo*” del Prospecto.

INFORMACIÓN GENERAL

Podrán obtenerse copias del Contrato Marco y del presente Prospecto en las oficinas del Fiduciario, sitas en Leandro N. Alem 518, Piso 2°, (C1001ANN), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, durante el horario habitual de la actividad comercial mientras los Valores Fiduciarios permanezcan en circulación y consultando la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) en el sitio web de la CNV, bajo la pestaña “Información Financiera”.

ANEXO I

CONTRATO MARCO

Para consultar el Contrato Marco del Fideicomiso, véase el Anexo I del Prospecto.

FIDUCIANTE

Syngenta Agro S.A.
Avenida Libertador 1855, Vicente López,
Provincia de Buenos Aires

FIDUCIARIO

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Av. Leandro N. Alem 518, Piso 2°
(C1001ANN)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ORGANIZADOR

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Tte. Gral. Juan D. Perón 407
(C1038AAK)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO Y DEL ORGANIZADOR

Tavarone, Rovelli, Salim & Miani

Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5°

(C1038AAK)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIANTE

ALLENDE&BREA

Maipú 1300, Piso 11 (C1006ACT)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires